

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ACTA:** Sesión No. 097  
**FECHA:** VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023  
**HORA:** 11H00  
**MODALIDAD:** VIRTUAL

- Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón - Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

### I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad virtual, el día de hoy, viernes 20 de enero de 2023, a las 11H21, mediante medios telemáticos, procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente Encargado, el Asambleísta Lenin Mera Cedeño; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		-----	Ausente
2	Correa Delgado Pierina Sara	Melissa Zambrano Chávez	11H21	Presente por medios telemáticos
3	Cuesta Santana Esther Adelina		11H21	Presente por medios telemáticos
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		11H21	Presente por medios telemáticos
5	Lara Rivadeneira Lenin José		-----	Ausente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11H21	Presente por medios telemáticos
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo	Fanny Alexandra Pinto Tuarez	11H21	Presente por medios telemáticos
8	Ortiz Olaya Amada María		11H21	Presente por medios telemáticos
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		11h21	Presente por medios telemáticos

### II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Pierina Correa, mediante memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M principaliza a la señora Asambleísta Melissa Zambrano Chávez.

El señor Asambleísta Javier Ortiz, mediante memorando No. AN-OJJE-2023-0004-M principaliza a la señora Asambleísta Fanny Pinto Tuarez.

El señor Asambleísta Lenin Lara, mediante memorando No. AN-LRLJ-2023-0007-M de 17 de enero de 2023 presenta la respectiva excusa.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

- Ejecución de medidas socioeducativas.
- Composición de los equipos interdisciplinarios.
- Atribuciones específicas de las Unidades Provinciales de Desarrollo Integral.
- Atribuciones específicas de los centros de atención integral.
- Competencias cuando concurren de medidas privativas y no privativas de la libertad.

### IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, suspende la sesión 097 a las 12h09.

### V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

En la presente sesión no se recibieron comparecencias o comisiones generales.

### VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Buenos días a todos a esta Sesión No. 097, que será virtual debido a la premura que tenemos para sesionar y aprobar el articulado del COPINNA. De esta forma, señor Secretario, por favor certifique los documentos que han llegado por los medios convencionales.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señor Presidente, buenos días a todos los señores Asambleístas, le informo que han ingresado los siguientes documentos: 1) memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M, presentado por la Asambleísta Pierina Correa: Mediante la presente comunico que estaré fuera del país del 17 al 27 de enero de 2023, con licencia sin remuneración, solicitada mediante memorando No. AN-CDPS-2023-0015-M de 13 de

enero de 2023. Mi suplente, Dr. Francisco Acosta, envió una excusa motivada, circunstancia por la cual principalizaré a la Asambleísta Melissa Zambrano Chávez, pues es a quien le corresponden por alternancia, quien actuará en las sesiones del pleno, como también en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, delegación que la realizo amparada en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2) Memorando No. AN-LRLJ-2023-0007-M, de 17 de enero de 2023, presentado por el Asambleísta Lenin Lara: Estimado presidente, el día domingo, 15 de enero, aproximadamente a las 18:00, mi pequeña hija Stephania de Lourdes Lara Santander, sufrió un quebranto en su estado de salud y fue ingresada por emergencias al Hospital Delfina Torres de Concha en la ciudad de Esmeraldas y la mantienen en observación médica y al pendiente de su evolución a mí como su progenitor; lo que me ha impedido trasladarme hasta la ciudad de Quito y cumplir con mis actividades como legislador de manera presencial; al respecto, y con fines de dar cumplimiento a mis obligaciones solicito a usted, autorice la justificación de mi inasistencia a las sesiones del pleno y comisiones a realizarse del 16 al 20 de enero, entendiéndolo que se trata de un caso fortuito de calamidad doméstica, que me obliga a estar pendiente de la salud de mi pequeña hija, tal y como lo establece el artículo 5, literal c, del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos, y que, de manera oportuna, procederé a remitir los certificados médicos y justificativos que correspondan. 3) Memorando No. AN-CPNA-2023-0010-M, de 17 de enero de 2023, presentado por la Asambleísta Pierina Correa: Mediante memorando No. AN-CDPS-2023-0015-M de 13 de enero de 2023 dirigido al Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, solicité en mi calidad de Asambleísta que se me conceda permiso por licencia sin remuneración del 17 al 27 de enero 2023, ya que debo viajar fuera del país por motivos personales que debo atender. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el Art. 114 indica: *“La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional podrá conceder licencia a las y los asambleístas para ausentarse de sus funciones hasta por treinta días. La licencia que supere los treinta días y hasta los noventa días en un año calendario, será autorizada por el Consejo de Administración Legislativa, en caso de enfermedad o incapacidad física o psicológica, debidamente comprobadas.”* El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasional en el Art. 10 indica: *“La o el vicepresidente de la Comisión remplazará a la presidenta o el presidente de la comisión especializada permanente y ocasional con todas sus atribuciones y deberes durante su ausencia temporal.”* Solicitud: En consideración de lo expuesto, encargo la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, del 17 al 27 de enero del 2023. 4) Memorando No. AN-OJJE-2023-0004-M, de 15 de enero de 2023, presentado por el Asambleísta Javier Ortiz: Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que la señora Fanny Pinto Tuarez, alterna del suscrito, actuará la semana del 16 al 20 enero del año, tanto en las sesiones del pleno, como también en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional. Esta delegación la realizo de acuerdo al artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Con su venia señor Presidente, procedo a constatar quórum.

**Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta:** Ausente.

**Melissa Zambrano Chávez - Asambleísta:** Presente.

**Esther Cuesta Santana – Asambleísta:** Presente.

**Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta:** Presente.

**Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta:** Ausente.

**Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta:** Presente

**Fanny Pinto Tuarez - Asambleísta:** Presente.

**Amada Ortiz Olaya- Asambleísta:** Presente.

**Dallyana Marianela Passailaigue - Asambleísta:** Presente.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señor Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 097.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario, una vez constatado el quórum, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa instala la Sesión No. 097. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura a la convocatoria y orden del día.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Con su venia señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Sesión No. 097: Por disposición del señor Asambleísta Lenin Mera Cedeño, Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; artículo 9, numerales 1y 2 y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 097, que se realizará el día viernes 20 de enero de 2023, a las 11h00 en modalidad virtual, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos: - Ejecución de medidas socioeducativas. - Composición de los equipos interdisciplinarios. - Atribuciones específicas de las Unidades Provinciales de Desarrollo Integral. - Atribuciones específicas de los centros de atención integral. - Competencias cuando concurren de medidas privativas y no privativas de la libertad. Hasta aquí el presente orden del día señor Presidente.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor

Secretario. Una vez leída la convocatoria y el orden del día, por favor dé lectura al primer artículo referente a Ejecución de medidas socioeducativas.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Ejecución de medidas socioeducativas.-** Para la ejecución de las medidas socioeducativas el organismo ejecutor contará con: 1. Unidades provinciales de desarrollo integral para la ejecución de las medidas cautelares excepto el internamiento preventivo; medidas no privativas de la libertad; y, medidas privativas de la libertad en régimen abierto; y, 2. Centros de atención integral para la ejecución de las medidas cautelares de internamiento preventivo; y, medidas privativas de la libertad en régimen cerrado y semiabierto. Que desarrollarán las siguientes funciones generales: a. Asistir y evaluar a la o el adolescente desde su ingreso, evitando la duplicación de informes, exámenes o evaluaciones para lo cual deberán coordinar con los órganos del subsistema de responsabilidad penal u otros órganos del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia; b. Llevar un registro confidencial de cada adolescente a fin de facilitar el tratamiento especializado para su desarrollo integral. Cumplidas las medidas socioeducativas impuestas, este registro será eliminado; c. Elaborar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento del plan individualizado para la aplicación de las medidas socioeducativas, que se construirá con la participación de la o el adolescente y de acuerdo a la evaluación integral realizada; d. Evaluar y supervisar la ejecución de las medidas cautelares y socioeducativas de acuerdo con el plan individualizado para la aplicación de las medidas socioeducativas. Los informes correspondientes se elaboran de forma semestral cuando se trate de una o un adolescente privado de la libertad; y, trimestralmente cuando se trate de una o un adolescente con medidas socioeducativas no privativas de la libertad. Los informes serán remitidos a la o el juez de control jurisdiccional; e. En caso de incumplimiento injustificado o reiterado de la medida socioeducativa, informar a la o el juez de control jurisdiccional; o, a la o el fiscal cuando este ha resuelto la aplicación de formas anticipadas de terminación del proceso; f. Elaborar informes de evaluación en los casos de pedidos de variación de medida socioeducativa o reducción del tiempo del cumplimiento de las medidas socioeducativas; g. Preparar a la o el adolescente para la reintegración social y familiar; así como, para su egreso de las unidades provinciales de desarrollo integral o centro de atención integral; h. Cumplir con las resoluciones y requerimientos de la o el juez de control jurisdiccional; i. Elaborar los informes de seguimiento y asistencia posterior al egreso de la o el adolescente de las unidades provinciales de desarrollo integral o centros de atención integral; y, j. Las demás establecidas en este Código y otros cuerpos normativos. Hasta aquí la lectura del primer artículo.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario. Queda a consideración de los señores Comisionados. (...) Tiene la palabra la Asambleísta Amada Ortiz.

**Amada Ortiz Olaya - Asambleísta:** Gracias señor Presidente, considero que es sumamente sensible este artículo sobre el régimen semiabierto, porque no en todas las provincias existen estos centros con esa modalidad. Este artículo se debe dejar en suspenso hasta que especialistas nos puedan explicar las dificultades de estos temas tan delicados.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Asambleísta Ortiz. Yo quisiera que el equipo asesor de la Comisión o de UNICE nos puedan justificar el presente artículo.

**Unicef:** Buenos días señores y señoras Asambleístas. Nosotros estamos en el desarrollo de los órganos del Sistema Penal Adolescente y tenemos un capítulo con todas las instituciones y definiciones; además, se debe considerar que el CONA prevé el régimen semiabierto y la omisión de esta modalidad puede recaer en una regresión de derechos. Esto sería todo señores Asambleístas, gracias.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señora Asesora. Dejamos en suspenso el presente artículo hasta la comparecencia de los especialistas. Por favor señor Secretario, dé lectura al siguiente artículo referente a Composición de los equipos interdisciplinarios.

**Abg. José Garzón - Secretario Relator: Composición de los equipos interdisciplinarios.-** Las unidades provinciales de desarrollo integral y centros de atención integral contarán con equipos técnicos interdisciplinarios para el desarrollo de sus funciones, que mínimamente incluirán: 1. Una o un coordinador; 2. Una o un profesional en psicología; 3. Una o un profesional en trabajo social; 4. Una o un educador; 5. Una o un médico; 6. Una o un abogado; e, 7. Inspectores educadores para los centros de atención integral. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario, queda a consideración de los señores Asambleístas. (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor secretario, por favor dé lectura al siguiente artículo referente a Atribuciones específicas de las Unidades Provinciales de Desarrollo Integral.

**Abg. José Garzón - Secretario Relator: Atribuciones específicas de las Unidades Provinciales de Desarrollo Integral.-** Las unidades provinciales de desarrollo integral son responsables de la ejecución y coordinación de las actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios de las medidas cautelares excepto el internamiento preventivo; medidas no privativas de la libertad; y, medidas privativas de la libertad en régimen abierto. Las unidades provinciales de desarrollo integral tendrán competencia cantonal, para lo cual podrán ejecutar sus funciones de forma itinerante, en más de una circunscripción cantonal; así como, podrán coordinar y derivar la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad a través de entidades de atención públicas o privadas con convenio interinstitucional, siempre y cuando estas sean especializadas en adolescentes con responsabilidad penal y se cuente con la autorización judicial. Además de las atribuciones generales señaladas para los órganos de ejecución, las unidades provinciales de desarrollo integral deberán ejercer las siguientes atribuciones en relación a los adolescentes con las medidas cautelares excepto el internamiento preventivo, medidas no privativas de la libertad y medidas privativas de la libertad en régimen abierto: 1. Ejecutar programas y servicios personalizados, integrados y especializados dirigidos a las y los adolescentes y orientadas a la reintegración social y familiar, bajo supervisión del

órgano ejecutor y las y los jueces de control jurisdiccional; 2. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que se encargue el cuidado de la o el adolescente, cumplan las obligaciones contraídas; 3. Controlar que la ejecución de las medidas, no restrinja derechos de la o el adolescente de manera distinta a la dispuesta en la sentencia condenatoria; 4. Revisar las medidas por lo menos una vez cada tres (3) meses, para recomendar las modificaciones o sustituirlas por otras menos graves, cuando no cumplan con los objetivos para los que fueron impuestas, o por ser contrarias al proceso de reintegración social y familiar de la o el adolescente; 5. Recomendar la cesación de las medidas; 6. Elaborar un informe final al culminar el cumplimiento de las medidas socioeducativas y, de ser el caso, recomendar a la o el juez de control jurisdiccional las medidas de protección necesarias para continuar con la reintegración social y familiar exitosa de la o el adolescente; 7. Coordinar el seguimiento de las medidas de protección a favor de la o el adolescente en su proceso de reintegración social y familiar, conjuntamente con las entidades de atención del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia determinadas para el efecto; 8. Registrar la información sobre la ejecución de las medidas en el sistema correspondiente; así como, sobre los incidentes, instituciones cooperantes y demás información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; 9. Derivar a la o el adolescente a la institución cooperante que corresponda para recibir atención en salud física, emocional o con consumo problemático de sustancias sujetas a fiscalización; así como, para la ejecución de medidas socioeducativas de servicio comunitario; 10. Suscribir actas de compromiso de cumplimiento de las medidas con la o el adolescente con responsabilidad penal y su familia; 11. Elaborar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los cronogramas de intervenciones individuales, grupales con los adolescentes, sus familias, representantes legales o responsables de su cuidado; 12. Desarrollar reuniones de equipo técnico para evaluar el proceso reeducativo de las y los adolescentes; y, 13. Realizar campañas de prevención de salud física, sexual y reproductiva en coordinación con el organismo rector. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario. Yo sugiero que en el numeral 9 se especifique que el consumo sea ocasional o habitual. (...) Una vez incluida la redacción propuesta, se da lectura al numeral 9 del artículo Atribuciones específicas de las Unidades Provinciales de Desarrollo Integral: 9. Derivar a la o el adolescente a la institución cooperante que corresponda para recibir atención en salud física, emocional o con consumo ocasional, habitual o problemático de sustancias sujetas a fiscalización; así como, para la ejecución de medidas socioeducativas de servicio comunitario. El texto es aprobado por los comisionados.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Por favor, señor Secretario dé lectura al siguiente artículo referente a Atribuciones específicas de los centros de atención integral.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Atribuciones específicas de los centros de atención integral.-** Los centros de atención integral son responsables de la ejecución y coordinación de las actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios de las medidas cautelares de internamiento preventivo y medidas privativas de la libertad en internamiento institucional. Los centros de desarrollo integral tendrán

competencia provincial (zonal), además de las atribuciones generales señaladas para los órganos de ejecución, tendrán las siguientes atribuciones con respecto a los adolescentes con medidas cautelares de internamiento preventivo y medidas privativas de la libertad en régimen cerrado y semiabierto: 1. Ejecutar las medidas en los términos señalados por la o el juez especializado de responsabilidad penal y cumpliendo las disposiciones de la o el juez de control jurisdiccional; 2. Cumplir las directrices, lineamientos, protocolos y procedimientos emitidos por el organismo ejecutor, referentes con el ingreso, permanencia y salida de las y los adolescentes ingresados en el centro de atención integral, así como, el tratamiento, evaluación y régimen disciplinario; 3. Revisar el cumplimiento de las medidas socioeducativas, por lo menos una vez cada seis (6) meses, para recomendar las modificaciones o sustituirlas por otras menos graves, cuando no cumplan con los objetivos para los que fueron impuestas, o por ser contrarias al proceso de reintegración social y familiar de la o el adolescente; 4. Procurar la plena reintegración social y familiar de las o los adolescentes, para lo cual realizarán el seguimiento de la o el adolescente una vez egresado del centro de atención integral, a través de coordinación con las entidades de atención y órganos del sistema nacional de protección integral de niñez y adolescencia hasta por dos (2) años; 5. Garantizar la seguridad interna de las y los adolescentes y de las demás personas en los centros de atención integral, para lo cual se contará con el personal especializado para la atención de adolescentes y diferenciado del existente en los centros de privación de libertad de adultos; y, cumplir con protocolos de seguridad y custodia. La seguridad externa será coordinada con la unidad especializada de la policía de niñas, niños y adolescentes correspondiente. En todos los casos se aplicarán las medidas de uso proporcionado de la fuerza conforme los estándares internacionales de derechos humanos y normativa legal correspondiente; 6. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las o los adolescentes en el centro, incluyendo, salud, educación, integridad personal, recreación, deporte, ocio, entre otros; 7. Recomendar la cesación de la medidas; 8. Elaborar un informe final al culminar el cumplimiento de las medidas socioeducativas y, de ser el caso, recomendar al juez de control jurisdiccional las medidas de protección necesarias para continuar con la reintegración social y familiar exitosa de la o el adolescente; 9. Registrar la información de la o el adolescente en el ingreso, la permanencia y el egreso del centro, la ejecución de las medidas, actividades desarrolladas en la ejecución, ocupaciones y familiares, los incidentes, instituciones cooperantes y demás información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en las herramientas tecnológicas de gestión de la información; 10. Coordinar el seguimiento de las medidas de protección a favor de la o el adolescente en su proceso de reintegración social y familiar, conjuntamente con las entidades de atención del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia determinadas para el efecto; 11. Atender oportunamente los requerimientos, quejas o consultas de las y los adolescentes con responsabilidad penal y demás personas vinculadas con el centro; 12. Realizar la coordinación interinstitucional con entidades competentes para asegurar el cumplimiento de las disposiciones judiciales; 13. Organizar y coordinar con el organismo ejecutor la provisión de recursos humanos, administrativos y financieros necesarios para el correcto funcionamiento del centro; 14. Promover y supervisar la ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y procesos educativos, deportivos, culturales, ocupacionales, laborales, autoestima y de vinculación encaminados a la reeducación de las y los adolescentes en el centro; 15. Proveer de espacios físicos y de medios de comunicación a fin de fortalecer el vínculo con sus referentes afectivos, parejas, cónyuges (en casos de que los tengan), sus hijos, familia nuclear, familia ampliada, amistades y

personas de su barrio o comunidad, o de personas relacionadas con las creencias y fe religiosas, que aporten en su resignificación y autovaloración; 16. Brindar servicios de salud y coordinar la salida de las y los adolescentes a centros especializados de atención médica en casos de emergencia o cuando así se requiera; 17. Coordinar con la policía especializada de niñas, niños y adolescentes la provisión de seguridad externa del centro; 18. Contar con inspectores educadores para brindar la seguridad interna del centro, filtros de ingreso, rondas internas y demás actividades relacionadas con la seguridad interna; 19. Coordinar con las autoridades competentes la atención de incidencias o novedades ocurridas al interior y exterior del centro; 20. Establecer y coordinar con el organismo rector procesos de formación, capacitación y actualización de conocimientos especializados para el personal que labora en el centro; 21. Garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de todas las áreas, espacios y pabellones del centro; así como, la provisión de alimentación, insumos de higiene y demás que garanticen la vida digna de las y los adolescentes con responsabilidad penal; y, 22. Las demás atribuciones que esta u otras leyes le asignen. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario. Queda a consideración de los señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el artículo. Por favor Señor Secretario dé lectura al artículo referente Competencias cuando concurren de medidas privativas y no privativas de la libertad.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: Competencias cuando concurren de medidas privativas y no privativas de la libertad.-** Cuando en sentencia se disponga a la o el adolescente con responsabilidad penal, el cumplimiento de medidas privativas y no privativas de la libertad, la ejecución de todas ellas estará a cargo del centro de atención integral mientras se encuentren internados en el mismo. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

**Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor Secretario, queda a consideración de los señores Asambleístas (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Una vez agotado el orden del día y como dejamos en suspenso el primer artículo revisado, procedemos a suspender la Sesión No. 097, proceda señor Secretario.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señor Presidente, siendo las 12h09, se suspende la presente Sesión No. 097.

#### **b) RESOLUCIONES ADOPTADAS**

Ninguna

#### **c) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA**

No se realizó ninguna votación

#### **d) CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Siendo las 12H09 minutos, el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes – **Lenin Francisco Mera Cedeño** SUSPENDE la Sesión No. 097 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - **Lenin Francisco Mera Cedeño**, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**Lenin Francisco Mera Cedeño**  
**PRESIDENTE ENCARGADO**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN**  
**SECRETARIO RELATOR**

#### **ANEXOS:**

- 1. Convocatoria y orden del día**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas**
- 3. Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0019-M.**
- 4. Memorando Nro. AN-LRLJ-2023-0007-M.**
- 5. Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0010-M.**
- 6. Memorando Nro. AN-OJJE-2023-0004-M.**